



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Declarativo (Restitución de Bienes)
DEMANDANTES	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS	Novaestampados S.A.S. – en liquidación por adjudicación
RADICADO	05001 31 03 009 2018 00004 00
ASUNTO	Requiere por segunda vez, so pena de sanción

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de enero dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a lo informado por la Superintendencia de Sociedades¹, respecto de encontrarse terminado el proceso de liquidación por adjudicación de esta sociedad a través del Auto 2022-02-017394 del 5 de septiembre de 2022, **y en consecuencia, la extinción de la persona jurídica**, decisión que fue comunicada a la Cámara de Comercio de Medellín mediante el Oficio 2022-02-019202 del 27 de septiembre de 2022, para efectos de inscripción y cancelara la matrícula mercantil de la sociedad liquidada, la que en efecto fue inscrita, **se dispone requerir por segunda y última vez a Bancolombia S.A., sucursal principal, a través de su representante legal** para que en el término de 3 días siguientes a la notificación de este proveído, manifieste si los bienes muebles que hacen parte del contrato de leasing que pretende la terminación y restitución en este asunto, le fueron entregados por parte del liquidador de Novaestampados S.A.S. o de forma voluntaria por la extinguida sociedad demandada, y si en virtud de encontrarse extinguida la persona jurídica demandada, pretende o no continuar con el proceso. **Requírase** en igual sentido a su apoderado judicial.

Advierte el despacho que, vencido el anterior término sin que se atienda el presente requerimiento, tanto la parte demandante Bancolombia S.A. en cabeza del representante legal de la sucursal principal ubicada en la carrera 48 No.26-85 de la ciudad de Medellín como su apoderado judicial Dr. Andrés López González portador de la TP.No.49.875 del C.S. de la Judicatura, incurrirán en la sanción prevista en el numeral 3º artículo 44 del Código General del Proceso, por **desatender requerimiento de autoridad judicial**. Comuníquese al respecto.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

¹ Archivo digital No.10.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e5318e6f2501dc12145a5b0cfc6b34614778d1b0833a390f01505a9e58b9**

Documento generado en 17/01/2023 04:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>